



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0976-2017-UNAP

Iquitos, 31 de julio de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, el 24 de julio de 2017, se suscribió el convenio marco tripartito de cooperación y asistencia interinstitucional para el desarrollo de programas profesionales y académicos entre la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta, representada por su Alcalde don Manuel Cárdenas Soria, la Unidad de Gestión Educativa Local – Nauta, representada por su director don Félix Jesús Bautista Curahua y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio tiene como objeto promover y propiciar en concordancia con la legislación vigente, la participación tripartita de la UNAP, la Municipalidad, y la UGEL, en acciones conjuntas que favorezcan el desarrollo educativo de la población en el ámbito jurisdiccional de la provincia de Loreto – Nauta; establecer el marco de cooperación y asistencia interinstitucional para el desarrollo de programas profesionales y académicos entre la UNAP, la Municipalidad y la UGEL, para la implementación, desarrollo y ejecución del Programa Académico de Profesionalización de Docentes No Titulados y Auxiliares de Educación, a desarrollarse en la ciudad de Nauta, del distrito de Nauta, provincia de Loreto, departamento de Loreto. El objeto, además, es promover la capacitación de los docentes asentados en el lugar, dotándolos de los medios, métodos, técnicas y procedimientos educativos que les permitan convertirse en promotores del desarrollo social y educativo en la jurisdicción que laboran;

Que, la suscripción del convenio es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria de la región Loreto, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

De conformidad con el numeral 17 del artículo 109º del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar la suscripción del convenio marco tripartito de cooperación y asistencia interinstitucional para el desarrollo de programas profesionales y académicos entre la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta, la Unidad de Gestión Educativa Local – Nauta y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Precisar que el presente convenio, que consta de ocho (08) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Dist.CU,VRAC,VRINV,EPG,FCEH,DGA,OGP,ORI,Urac,MPLN,UGEL-Nauta,SG, Archivo(2)  
mpc.



Rómulo J. Vásquez Mori  
SECRETARIO GENERAL

**CONVENIO MARCO TRIPARTITO**  
**DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA INTERINSTITUCIONAL PARA EL**  
**DESARROLLO DE PROGRAMAS PROFESIONALES Y ACADÉMICOS ENTRE LA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, LA MUNICIPALIDAD**  
**PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA**  
**LOCAL – NAUTA**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PROFESIONALES Y ACADÉMICOS**, que suscriben de una parte:

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC. N° 20180260316, debidamente representada por su Rector, **Dr. HEITER VALDERRAMA FREYRE**, identificado con D.N.I. N° 06444153, con domicilio legal en calle San Marcos/Las Crisnejas s/n del distrito de San Juan Bautista, y con domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072, del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a quien en adelante se le denominará **LA UNAP**.

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA**, con RUC N° 20116067847, debidamente representada por su Alcalde, **Prof. MANUEL CÁRDENAS SORIA**, identificado con D.N.I. N° 05701925, con domicilio legal en calle Manuel Pacaya N° 381, de la ciudad de Nauta, distrito de Nauta, provincia de Loreto, departamento de Loreto, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

Y, la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - NAUTA**, con RUC N° 20493304055, debidamente representada por su Director, **Prof. FÉLIX JESÚS BAUTISTA CURAHUA**, identificado con D.N.I. N° 09485938, con domicilio legal en calle Manuel Pacaya con Diego Rodríguez, Plaza "El Centenario Nauta", del distrito de Nauta, provincia de Loreto, departamento de Loreto, a quien en adelante se le denominará **LA UGEL**.

Las partes, garantizarán el cumplimiento de los servicios que se convengan, de forma tal que permitan desarrollar y promover en conjunto programas profesionales y académicas, con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos en la organización e implementación de estas.

Las partes, reconociéndose su personalidad jurídica, declaran y pactan el presente el **CONVENIO MARCO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PROFESIONALES Y ACADÉMICOS**, bajo las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente convenio, se suscribe al amparo de los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú, actualizada.
- Ley N° 28044 – Ley General de Educación
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria
- Ley N° 13498 - Ley de Creación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
- Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - EUNAP.
- El ROF y MOF de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la UNAP
- Ley N° 29944 - Ley de la Reforma Magisterial
- D.S. N° 008-2014-MINEDU

- Resolución Rectoral N° 005083-UNAP de fecha 19 /01/1983, que aprueba y autoriza el funcionamiento del Programa primigenio.
- Resolución Rectoral N° 0363-2015-UNAP de fecha 23/03/2015.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 28740 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la calidad Educativa.

## CLÁUSULA SEGUNDA: COMPETENCIAS INSTITUCIONALES

**LA UNAP**, es una institución sin fines de lucro, de derecho público, creada por Ley N° 13498, de fecha 14 de enero de 1991, con sede en la ciudad de Iquitos, capital del departamento de Loreto.

**LA UNAP**, tiene como misión formar profesionales con calidad y excelencia dentro de su ámbito jurisdiccional, fines, principios de enseñanza, investigación científica - tecnológica y de proyección social para contribuir al progreso de la localidad, región y a nivel nacional. Sus atribuciones y autonomía, política, administrativa y económica se establecen en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria. **LA UNAP**, es una institución organizada, promovida y administrada por sus respectivas autoridades conforme a su Estatuto y Reglamento Interno. Cuenta en la actualidad con espacios físicos y equipamiento tecnológico que pone al servicio de la sociedad en general y loretana en particular.

**LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, representa al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales así como el desarrollo integral, armónico y sostenible de su circunscripción.

**LA UGEL**, es una institución ejecutora, administrativamente descentralizada de la Dirección Regional de Educación de Loreto - DREL, que despliega un conjunto de estrategias orientadas a implementar las políticas educativas, estableciendo mecanismos para el cumplimiento de metas y resultados a lograr, de manera eficiente y oportuna. En este contexto, **LA UGEL**, desarrolla experiencias que han permitido mejorar los procesos de gestión educativa en el ámbito jurisdiccional.

**LA UGEL**, tiene como una de sus funciones participar en los convenios a celebrarse con entes descentralizados y municipios provinciales.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- 1.1. Promover y propiciar en concordancia con la legislación vigente, la participación tripartita de **LA UNAP**, **LA MUNICIPALIDAD**, y **LA UGEL**, en acciones conjuntas que favorezcan el desarrollo educativo de la población en el ámbito jurisdiccional de la provincia de Loreto - Nauta.
- 1.2. El presente convenio, tiene como objeto establecer el marco de cooperación y asistencia interinstitucional para el desarrollo de programas profesionales y académicos entre **LA UNAP**, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UGEL**, para la implementación, desarrollo y ejecución del

Programa Académico de Profesionalización de Docentes No Titulados Y Auxiliares de Educación, a desarrollarse en la ciudad de Nauta, del distrito de Nauta, provincia de Loreto, departamento de Loreto. El objeto, además, es promover la capacitación de los docentes asentados en el lugar, dotándolos de los medios, métodos, técnicas y procedimientos educativos que les permitan convertirse en promotores del desarrollo social y educativo en la jurisdicción que laboran.

#### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

##### POR PARTE DE LA UNAP

- a. Implementar el Programa Académico de Profesionalización de Docentes No Titulados y Auxiliares de Educación.
  - b. Designar un Coordinador del Programa Académico de Profesionalización de Docentes No Titulados y Auxiliares de Educación, que se encargue en la ciudad de Nauta, de la planificación, organización, control y evaluación de las diferentes actividades que formen parte del presente convenio.
  - c. Conducir el proceso de profesionalización docente, en la **Modalidad de Educación Presencial y a Distancia**.
  - d. Elaborar textos auto- instructivos de formación profesional por especialidades.
  - e. Implementar conjuntamente con los involucrados (**LA MUNICIPALIDAD Y LA UGEL**) una biblioteca especializada para uso de los estudiantes del programa, así como de la población en general.
  - f. Garantizar un buen nivel de servicio académico docente en la jurisdicción de la provincia de Loreto- Nauta, a través del Programa Académico de Profesionalización de Docentes No Titulados y Auxiliares de Educación.
  - g. Aportar el material didáctico a desarrollar en el programa de profesionalización docente.
  - h. Promover y desarrollar proyectos de capacitación docente con la cooperación y asistencia de **LA MUNICIPALIDAD y LA UGEL**.
- 1.1. Promover conjuntamente con la **MUNICIPALIDAD y LA UGEL** programas académicos de Maestría y Doctorado en Educación con el propósito de mejorar la calidad de vida del docente y su familia, y calidad y eficiencia de la educación en la jurisdicción de Loreto- Nauta.
    - i. Otorgar grados académicos y títulos profesionales.
    - j. Incentivar conjuntamente con **LA MUNICIPALIDAD y LA UGEL** el desarrollo y certificación de los estudios de pre y postgrado en la modalidad mixta: presencial y a distancia.
    - k. Implementar un Centro de Investigación científica y tecnológica en la sede de Nauta, con el apoyo y asistencia de **LA MUNICIPALIDAD y LA UGEL**.
    - l. Asegurar conjuntamente con **LA MUNICIPALIDAD y LA UGEL**, las condiciones técnicas, administrativas y económicas necesarias, para la adecuada ejecución del presente convenio.

##### POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD

- a. Garantizar el apoyo logístico: pasajes de Iquitos-Nauta y viceversa, alojamiento y alimentación de los docentes y personal administrativo en hospedajes y comedores adecuados.
- b. Garantizar la limpieza de aulas y desbrozo de maleza del interior de la infraestructura de la filial académica de **LA UNAP**.

- c. Apoyo financiero para la implementación de la Biblioteca Especializada, laboratorios especializados de Ciencias Naturales, Física y Química, y material didáctico a desarrollar en el Programa Académico de Profesionalización de Docentes No Titulados y Auxiliares de Educación.
- d. Apoyo financiero para el arreglo de los servicios higiénicos existentes, implementación de fluido eléctrico.
- e. Garantizar el apoyo financiero de programas académicos de Maestría y Doctorados en Educación, con el propósito de mejorar la calidad de vida del docente y su familia, y calidad y eficiencia de la educación en la jurisdicción de Loreto- Nauta.
- f. Otros, previamente acordados entre las partes, con la elaboración de Adendas respectivas al Convenio Marco.

#### **POR PARTE DE LA UGEL**

- a. Garantizar a través de normas administrativas la participación de los docentes no titulados en el programa académico de profesionalización de docentes
- b. Garantizar la renovación de contrato de los docentes inmersos en el Programa Académico de Profesionalización.
- c. Garantizar el apoyo financiero para la implementación de la Biblioteca Especializada, laboratorios especializados de Ciencias Naturales, Física y Química, y material didáctico a desarrollar en el Programa de Profesionalización Docente.
- g. Otros, previamente acordados entre las partes, con la elaboración de Adendas respectivas al Convenio Marco.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

- 1.1. El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá vigencia durante seis (06) años, prorrogables previa evaluación de las partes.
- 1.2. Las modificaciones y ampliaciones se efectuarán de mutuo acuerdo de las partes intervenientes, lo que permitirá la inclusión de Adendas.
- 1.3. **LA UNAP, LA MUNICIPALIDAD y LA UGEL**, evaluarán el cumplimiento del presente convenio denunciándolo en caso de infracción de cualquiera de sus cláusulas.

#### **CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIONES**

- 1.2. Se establecerán niveles de coordinación y colaboración entre las partes vía Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la UNAP, a través del Coordinador Académico del “Programa Académico de Profesionalización de Docentes No Titulados y Auxiliares de Educación” en la ciudad de Nauta, y los representantes de la Municipalidad Provincial de Nauta y la Unidad de Gestión Educativa Local - Nauta.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Este Convenio Marco, es realizado de buena fe y común intención de las partes, por lo que cualquier discrepancia que surgiera con respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será solucionado entre las partes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIONES**

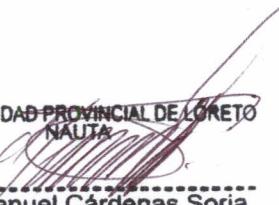
A efectos de cualquier comunicación entre las partes, relativa al presente Convenio Marco, los domicilios designados para este efecto son los siguientes:

- Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, calle Sargentio Lores N° 635, de la ciudad de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.
- Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, calle Manuel Pacaya N° 381 de la ciudad de NAUTA, distrito de Nauta, provincia de Loreto, departamento de Loreto.
- Unidad de Gestión Educativa Local – Nauta, Esquina Manuel Pacaya con Diego Rodríguez, Plaza “El Centenario Nauta”, del distrito de Nauta, provincia de Loreto, departamento de Loreto

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio en cuatro (04) ejemplares, a un solo tenor y efecto jurídico, en la ciudad de Nauta, a los 24 días del mes de julio del año 2017.

  
Dr. HEITER VALDERRAMA FREYRE  
Rector UNAP



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO  
NAUTA

-----  
Prof. Manuel Cárdenas Soria  
Prof. MANUEL CARDENAS SORIA  
Alcalde Municipalidad Provincial  
Loreto - Nauta

  
Prof. FELIX JESÚS BAUTISTA CURAHUA  
Director UGE L- Nauta

